ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0223 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO Y MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA.

Entre los suscritos a saber:

MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA, persona natural identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.048.271.171 expedida en Malambo- Atlántico, actuando en nombre propio, quien para efectos de este documento se denomina el CEDENTE, por una parte, y por la otra, **KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.045.728.180 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, quien para efectos de este documento se denominará el CESIONARIO, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°0223 de 2026 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA CORPORACIÓN, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS ANTE LA ENTIDAD";* el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el doctor **PEDRO CEPEDA ANAYA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.207.887** quien obra en nombre de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, como Director General encargado en uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo N° 00007 de 2026, el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de las facultades conferidas concurre con el CEDENTE y CESIONARIO con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió y dio inicio de ejecución al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0223 de 2026 suscrito con **MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA**, el día treinta (30) de enero de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($35.200.000).

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**0223 de 2026**, se pactó así: ocho (8) mensualidades vencidas equivalentes a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.400.000) cada una. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataformas habilitadas para ello por parte de la CRA.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **0223 de 2026**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce la Corporación, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación.

Que al día treinta y uno (31) de julio de 2026, **MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA** habrá ejecutado la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.400.000) y cede el contrato mencionado a **KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO** (CESIONARIO) correspondiente a la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $8.800.000)** y las obligaciones que le corresponden en el contrato de prestación de servicios

Que la forma de pago para el cesionario quedaría de la misma manera establecida en el contrato inicial, es decir, por mensualidades vencidas equivalentes a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.400.000) cada una, correspondientes a los dos (2) meses restantes de ejecución del contrato.

Que **MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA**, presentó a la Corporación una Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**0223 de 2026** a favor de **KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.728.180.

Que **KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **0223 de 2026**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que **KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en el certificado efectuado por el supervisor y en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **0223 de 2026** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA CORPORACIÓN, EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS ANTE LA ENTIDAD"**

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente aceptación de cesión, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato N° **0223 de 2026**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del CESIONARIO.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N° 0223 de 2026,** sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente aceptación de cesión se perfecciona con la firma electrónica de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del Director General.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la Corporación y, en consecuencia, declara a la Corporación a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **0223 de 2026**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2026.

MARIA FERNANDA ROMERO AMAYA
CEDENTE

KAREN ANGARITA CABALLERO CASTILLO
CESIONARIO

PEDRO CEPEDA ANAYA
Director General (e)

Proyectó: Miriam Herrera – Asesora externa
Revisó: Jeniffer Figueroa – Prof. Universitario
Aprobó: Paola Fontalvo – Jefe Oficina Asesora Jurídica